

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los reyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que emanare de las mismas; pero los de interés particular no harán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Dnoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendiere, sabe: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su auleudo é importacion en las Aduanas de la Península é islas Baleares.

El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 4 pesetas 12 céntimos y en 2 pesetas el de los salvados.

El nuevo derecho extraordinario se aplicará hasta 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este día, las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconsejaren mantenerlo en vigor y las Cortes no se hubieren reunido con un mes de antelacion, se

prorrogará el plazo fijado, por Real decreto, hasta un mes despues de la fecha en que se hubiesen reanudado las tareas parlamentarias.

Art. 2.º El Gobierno, previos los necesarios conciertos con las Compañías de ferrocarriles y en el plazo más breve posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley rebajando las tarifas de transporte para los productos agrícolas, desde los centros productores á los puertos y poblaciones fronterizas, y para los ganados, desde los puntos de produccion á los de consumo.

Art. 3.º Esta ley comenzará á regir en la Península é islas adyacentes desde el dia siguiente al de su promulgacion en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

José Canalejas y Mendez.

(Gaceta del 10 de Febrero).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Sancionada por S. M. se publica en la *Gaceta* de hoy la ley que establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos, 4 pesetas 12 céntimos y 2 pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de trigo, harina de trigo y salvado, que procedentes del extranjero se presenten á la importacion é adendo en las Aduanas de la Península é islas Baleares,

debiendo exigirse el citado recargo hasta 31 de Diciembre del corriente año, sin perjuicio de la prórroga que en la forma prevista en el párrafo tercero, art. 1.º de la mencionada ley pudiera acordarse si á la terminacion de dicho plazo la aconsejaren las circunstancias. Y debiendo comenzar á regir esta ley en la Península é islas adyacentes desde el dia siguiente al de su promulgacion en la *Gaceta de Madrid*, segun dispone el art. 3.º de la misma; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado recargo se aplique á los trigos, harinas de trigo y salvados que lleguen á las fronteras y á los puertos españoles despues de las doce de la noche de hoy, como tambien á los que estando en depósito de comercio se declaren á consumo desde el dia de mañana.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 11 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PRESUPUESTOS

Circular número 15

Conforme determina el art. 141 de la ley municipal vigente, una vez terminado el periodo de ampliacion del año económico, habrá de proce-

derse por los Ayuntamientos á formar con las resultas que quedaren tanto en ingresos como en gastos, el correspondiente presupuesto adicional, previas las consiguientes liquidaciones que se terminarán dentro del mes siguiente.

Habiéndose pues cerrado en 31 de Diciembre último el ejercicio económico de 1893 á 94, los municipios que aun no lo hubieran hecho habrán de proceder á practicar las liquidaciones generales de ingresos y gastos con el objetode que una vez así verificado, se forme seguidamente el presupuesto adicional al ordinario de 1894 á 95, y refundido del mismo ejercicio, para que á tenor de lo preceptuado en el art. 150 de citada ley, previamente tramitados en la forma prevenida en el art. 146 y siguientes, puedan presentarse en este Gobierno civil mencionados presupuestos antes del dia 15 de Marzo próximo.

Convendrá por tal motivo y para evitar la devolucion de los mismos tengan muy presente los Ayuntamientos que al presentarse los presupuestos de referencia han de venir acompañados de los documentos siguientes: Liquidacion del ejercicio de 1893 á 94; certificados de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1894, certifica los del movimiento de fondos en iguales fechas; certificacion del acta de discusion y aprobacion de la Junta municipal, pliegos de observaciones respecto de las cantidades que en ingresos y gastos se han dejado de cobrar y satisfacer, explicándose claramente las causas; presupuesto refundido; relaciones de los ingresos y gastos que se incluyan en el adicional, detallándose las diferentes partidas que las constituyan cuidándose de citar las fechas de su procedencia, resumen por capitulos del presupuesto refundido y del ordinario adicional y extraordinario si lo hubiese.

Los Ayuntamientos que no tengan

necesidad de formar dicho presupuesto por no resultar cantidades pendientes de cobro, pago ni nuevos servicios que adicionar, para justificarle, habrán de remitir solamente, pero por duplicado, las liquidaciones del ejercicio de 1893 á 94; pliegos de observaciones, tanto de ingresos como de gastos que hayan sido objeto de anulacion con las aplicaciones de la causa de haberse efectuado así y certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1894.

Prevengo por tanto á los señores Alcaldes cuiden de que este servicio, de su importancia no deje de cumplirse dentro del plazo que se señala á fin de evitar los perjuicios que con su falta ó retraso puedan irrogarse, pues á los que no lo cumplan, aunque con harta sentimiento, les impondré el correctivo, que haya lugar por su morosidad, no estando dispuesto á consentir que algunos con infundados pretextos dejen de enviar á su debido tiempo dichos presupuestos.

Así pues los señores Alcaldes tan pronto como reciban la presente circular darán cuenta de la misma al Ayuntamiento en la primera sesion que celebre, advirtiéndole que si transcurrido el plazo se alado no estuvieran presentados dichos presupuestos en este Gobierno civil, impondré á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que no cumplieren tan esencial servicio el máximo de la multa que señala el artículo 134 de la ley Municipal con que desde luego y para tal caso quedan conminados y sin perjuicio de adoptarse las demás medidas que haya lugar por incumplimiento de cuanto queda preceptuado. Santander 11 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia

Número 5.951.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Lopez Tall, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Manuel», de mineral de hierro, al sitio que llaman Balbuena, término del lugar de Cajo, Ayuntamiento de Santander, que anda por el N. barrio de San Lorenzo y tranvía urbano, S. ferrocarril del Norte, y E. y O. con terrenos particulares.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la lampistería del ferrocarril del Norte y desde él se medirán al Este 200 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al Norte 400 metros la 2.ª; de esta al Oeste 300 metros la 3.ª; de esta al Sur 400 metros la 4.ª; de esta al punto de partida 100 metros para cerrar el perímetro de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Febrero de 1895.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Expropiaciones

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que habiendo solicitado D.ª Eloisa Lopez Cimiano, vecina de Santander, la expropiacion forzosa de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la mina «Jesusa» (núm. 4743), sita en término de Cajo, Ayuntamiento de Santander, en el sitio llamado Fuente de la Salud, para cuya explotacion se precisa la expropiacion de dichos terrenos, la persona que se considere perjudicada en la concesion de referencia, puede presentar su reclamacion en esta Jefatura de Minas, dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia el expediente y plan presentado por el interesado.

Santander 9 de Febrero de 1895.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 9 de Enero de 1895, D. Rafael M.ª del Bosque, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Octubre de 1894, sobre derecho á la mitad de cierta pension.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Febrero de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por Real orden circular expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual, publicada en la Gaceta del 9, se prorogó hasta el día 28 inclusive del presente mes, el plazo que para reducirse á metálico concede el párrafo 1.º del artículo 153 de la ley de Reclutamiento, y que espiró el día 8.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que hasta el referido día 28 inclusive, serán admitidos los ingresos por redenciones en esta Intervencion de Hacienda en las horas ordinarias de servicio.

Santander 11 de Febrero de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Alvaro.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Esta oficina general, en virtud de

la autorizacion que le ha sido concedida por Real orden de 11 de Enero último, abre concurso por espacio de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, con objeto de adjudicar un premio de 2000 pesetas al autor del mejor sistema de sellos de marchamos que se presente y sea preferible al que en la actualidad se usa.

Desde el día en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el término indicado, se admiten en la Direccion general los modelos y proyectos.

Las condiciones que deben de tener los marchamos son las siguientes:

1.º Que sea imposible su nuevo aprovechamiento.

2.º La mayor baratura, en el concepto de que en la actualidad cada millar de marchamos importa 7 pesetas 25 céntimos.

3.º Que la colocacion en los géneros sea rápida y fácil sin que puedan perjudicarlos o marcharlos.

Advertencias

1.ª A cada modelo se acompañará una instancia y doce ejemplares de los referidos modelos ya colocados en una cartulina dispuestos para circular y seis preparados para su colocacion.

2.ª En dichas cartulinas se estampará el nombre del autor.

3.ª Una vez espirado el plazo de tres meses, se cerrará el concurso, procediéndose al ensayo de los modelos presentados, publicándose el nombre del autor del proyecto que se apruebe en la Gaceta de Madrid.

4.ª Los modelos no aprobados serán inutilizados por esta Direccion general, sin que puedan los interesados entablar reclamaciones de ninguna especie.

Madrid 1.º de Febrero de 1895.—El Director general, Estanislao Garcia Monfort.

(Gaceta del 6 de Febrero)

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica la Real orden siguiente:

«En vista del escrito dirigido á este Ministerio, en 29 de Mayo último, por el Director de la Compañía de ferrocarriles de Carifena á Zaragoza, protestando de la obligacion de tarifa en las liquidaciones practicadas por la Intervencion general de Guerra en sus cuentas de transportes militares correspondientes al mes de Noviembre del año anterior, con motivo de haber considerado como formando cuerpo los pasajes de individuos que viajaban agrupados en unas listas de embarco y solicitado, en su consecuencia, el abono de la diferencia de tasa aplicada á varias carpetas de dicha cuenta, teniendo presente que si bien dichos individuos, cuyo transporte fué objeto de las deducciones practicadas, figuraban agrupados en listas colectivas, no por eso viajaban en corporacion, si no que lo hacian como reservistas que iban á incorporarse llamados para este fin por el Real decreto de 4 del citado Noviembre, considerando que el hecho de no ir cada uno de los citados reservistas provisto de su correspondiente lista individual de embarco, solo pudo obedecer al objeto de ahorrar trabajo, observándose con la formacion de listas colectivas, circunstancia que, aunque se considere como falta de los Alcaldes que autorizaron dichos

documentos, no puede hacerse responsable de ella á la empresa ferroviaria, como resultaría con las bajas practicadas, reduciendo el precio de dichos transportes de la mitad ó la cuarta parte del de tarifa; y reconociendo la necesidad, ya que no de notificar lo prevenido en el reglamento de transportes militares, cuyo espíritu obedece á un criterio preciso de ampliar, al menos, su artículo 53, para hacer clara y menos expuesta á dudas su interpretacion en este orden concreto de casos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta central de transportes, de la consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver que la reclamacion de la Compañía del ferrocarril de Carifena á Zaragoza es fundada puesto que no puede hacérsela responsable por la falta de los Alcaldes de no haber expedido listas individuales, y que se amplíe el citado artículo 53, del reglamento de transportes, añadiendo lo siguiente al final de su tercer párrafo «y esta circunstancia se expresará precisamente en la casilla de observaciones por los Comisarios de transportes ó quienes tengan su representacion legal.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1895.—Lopez Dominguez.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Santander 11 de Febrero de 1895.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Votado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico, respectivo á las obligaciones generales de dicha Corporacion, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, desde las diez de la mañana á una de la tarde, por espacio de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley vigente.

Santander 9 de Febrero de 1895.—El Alcalde accidental, Sinfaroso Quintanilla.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Extracto de los acuerdos del mes de Marzo de 1894.

Quedó enterado de los ingresos y de los pagos realizados en la Tesorería durante el mes de Febrero.

Señalar el día 25 del corriente para la eleccion de la Junta administrativa de Mioño, por haber sido declarada nula la anterior.

Dar traslado á don Francisco Urdijo de Irabien, de la resolución dictada por la Comision provincial sobre renuncia del cargo de Concejal.

Conceder un socorro mensual durante un año para lactancia de una niña.

Autorizar á la Alcaldía para adquirir 200 ejemplares del reglamento de la Corporacion.

Nómbra á don Anastasio Grijalba para la valoración de los terrenos que han de ocuparse en la construcción de un camino al cementerio.

Se procedió al sorteo de los contribuyentes y vecinos, que con la Corporacion han de acordar los medios

de hacer efectivo en el año próximo económico el encabezamiento por consumos y recargo municipal.

Se adjudicaron definitivamente varias subastas.

Destinar 60 pesetas para la compra de un aparato ortopédico con destino al enfermo Evaristo Laiseca.

Elevar con informe favorable al señor Gobernador civil de la provincia la instancia presentada por don José Macazaba Soba.

Autorizar al Regidor Síndico, para que en nombre de la Corporación y en escritura pública, haga reconocimiento de un censo a favor del señor Salcedo.

Ordenar que en lo sucesivo se sostenga una sola tabla con el carácter de reguladora para la venta de carnes, expendiéndose en ella el kilo, a 1 peseta y 50 céntimos.

Autorizar a la Comisión del ramo, para contratar las reses en vivo hasta 1.º de Mayo.

Acceder a los deseos del señor Zuricalday, fijando el importe de la expropiación de un terreno.

Facilitar el auxilio en especie para la enferma Asunción Gimeno.

Recordar al Arquitecto señor Laredo, la presentación del proyecto de un kiosko de hierro para el paseo de la Barrera.

Se adoptaron los medios para hacer efectivo el encabezamiento por consumos y recargo municipal.

Solicitar del señor Gobernador el nombramiento de Ingeniero que practique el deslinde de jurisdicciones entre este Ayuntamiento y el de San Julian de Musques.

Ordenar se efectúe el ingreso en la Tesorería de la Diputación provincial la cantidad que se adeuda con el descuento de la subvención de este Hospital civil.

Elevar al señor Gobernador los proyectos para la apertura de dos nuevas calles.

Manifestar a don Agapito Rugama, nombre perito para la valoración de los perjuicios causados en un terreno de su propiedad.

Pasar a informe del Alcalde de barrio de Urdiales y Campillo, la solicitud de don Gregorio Sandoya.

A la de Obras, la instancia y proyecto para la construcción de un panteón en el cementerio municipal Católico, presentada por don Esteban Campillo.

A la misma Comisión otro escrito de doña Saturnina del Sel.

A la de Hacienda la solicitud de don Pedro de la Rigada, vecino del pueblo de Lusa.

A la de festejos la instancia de don Francisco Mentez García.

Corresponder a la circular del señor Alcalde de Viana del Bollo, nombrándose la Comisión del caso para el asunto que indica.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la carta de un agente de negocios en Madrid.

Al de don Anastasio Grijalba, la petición de don Pedro Churruca.

Manifestar al mismo señor Churruca, empiece en el arreglo de las calles los materiales designados en las condiciones de la contrata.

Satisfacer al Arquitecto don Eladio Laredo, el importe de los honorarios que tiene devengados, con cargo al artículo 8.º, capítulo 6.º del presupuesto.

Establecer llaves de paso en las fuentes de esta villa.

Aceptar el informe emitido por el Inspector de carnes y disponer se ajusten a él los puestos de venta.

Satisfacer a dicho señor Inspector la cuenta presentada por el mismo.

Dar por terminado en 24 de Junio próximo el contrato con la banda municipal.

Quedar enterado de la aprobación definitiva de las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1867-68 a 1881-82 y 1888-89.

Igualmente de haberse señalado el 4 de Abril para el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo actual y revisión de los tres anteriores, nombrando comisionado para que concurre a don Gabriel Vigo.

Publicar en el pueblo de Mioño el resultado de la elección de Junta administrativa.

Pasar a informe de la omisión de Obras la petición de don José Gimeno del Barrio, vecino de Sámano.

Acceder a lo solicitado por el cura ecónomo de la parroquia de esta villa, destinando 200 pesetas para el objeto que indica en la instancia.

Elevar con informe favorable al señor Gobernador civil de la provincia, la solicitud de don José Garma y Francos, vecino del valle de Guriezo. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta del Alcalde de Onton para la custodia de un demente.

Designar una Comisión para que concurre a las honras fúnebres por el señor Peñarredonda.

Proceder a la contratación en pública subasta de las obras de una nueva calle.

Señalar el 15 de Abril para la subasta de las obras que faltan construir en el trozo de carretera de Brazomar al barrio del Rivero.

Castro-Urdiales a 17 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Lucio Carranza.—El Secretario, José M. Gutiérrez.

Extracto de los acuerdos del mes de Abril de 1894.

Quedar enterado del atento y expresivo oficio del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Pasar a informe de la Comisión de Obras la comunicación del Capellán administrador del cementerio.

Al Director facultativo señor Grijalba el oficio de la Junta administrativa del pueblo de Lusa.

Negar a D. Gregorio Sandoya, la licencia solicitada para el aprovechamiento de veinte carros de rozo.

A informe de la Comisión de Hacienda, pasó la instancia del Consejo de administración de la Compañía Castro Electra.

A la Junta administrativa del valle de Sámano, el escrito de D. Ricardo Ibarra, vecino del mismo.

Acceder a lo solicitado por los señores Ibarra y Gainza, para el aprovechamiento de aguas en su fábrica de conservas de pescado.

A informe de la Junta administrativa de Islaros, la petición de D. Ramon Martinez.

Conceder licencia a D.ª Manuela Loizaga y D.ª Saturnina del Sel, para la reforma de repisas de balcones.

Disponer se devuelva la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal, el contratista D. Pedro Churruca.

Señalar una libra de pan y una de carne por veinte días al enfermo Manuel Lopez Ateca.

Ordenar ingrese en el Hospital civil un enfermo existente en el pueblo de Mioño.

Satisfacer al contratista de la carretera de Lusa a las minas el importe de las obras.

Aprobar la relación de gastos correspondiente a los meses de Febrero y Marzo últimos, presentada por la Alcaldía y la de varias cuentas por distintos servicios.

Disponer se remitan a la Administración de Hacienda el registro fiscal de fincas urbanas y el resumen del mismo.

Formar el oportuno expediente para su ingreso en un manicomio, de Emilia Sobarra.

Suspender la asistencia a un enfermo existente en el pueblo de Mioño.

Aceptar la renuncia presentada por D. Angel M. Muñoz, del cargo de profesor de la escuela de dibujo.

Pasar a informe de la Comisión de Obras, la reclamación presentada por don Pedro Churruca.

Adjudicar definitivamente a don Saturio Rascon, la subasta para la construcción de un trozo de camino, y a don Leopoldo Pascua la nueva calle de Ardigales a la Ronda.

Autorizar a don Dionisio Lopez para colocar nuevos marcos en tres ventanas.

Disponer ingrese en el hospital civil el peon enfermo Francisco Escandon.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la comunicación de la Junta administrativa de Lusa.

A la de Gobernación el escrito de doña Ambrosia Llamosas.

A la Junta administrativa de Sámano el expediente sobre valoración de perjuicios causados en un terreno de D. Agapito Rugama.

Participar a la Junta administrativa de Lusa el informe emitido por el Director facultativo de la carretera de dicho pueblo a las minas.

Participar a la Junta administrativa de Mioño que no puede accederse a su petición por estar ya formado el presupuesto para el próximo año económico.

Autorizar a la misma Junta para el nombramiento de peaton cartero de dicho pueblo.

Señalar los días 15 y 16 de Mayo próximo para la celebración de las subastas del arriendo de consumos en los pueblos rurales.

Aprobar la cuenta de los gastos causados por una comisión, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Manifestar su satisfacción al autor de la proposición de ley, sobre concesión de un ferrocarril desde la estación de San Julian de Musques a esta villa, ofreciendo la Corporación cooperar a la realización de tan importante obra.

Autorizar a la Junta administrativa de Sámano, para colocar una dovela en uno de los puentes de aquel valle.

Disponer el pago de los jornales empleados en el arreglo de la cañería de las fuentes públicas.

Ordenar se anuncie al público por quince días el presupuesto para el próximo ejercicio.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, las instancias de los señores D. Ramon Martinez y D. Daniel Grijalba.

A la de Gobernación, las de don Angel Quintana Echevarria y doña Eulogia Rivas.

Autorizar a la Alcaldía para escribientes temporeros durante el tiempo que la misma considere necesaria.

Aprobar el contrato del señor Fernandez, para la adquisición de 20.000 adoquines de escoria para la reforma de la calle de la Plazuela con cargo al art. 7.º Capítulo 6.º del Presupuesto.

Castro-Urdiales 17 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Lucio Carranza.—El Secretario, José M. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Viérnoles, se hallan prendadas y puestas en custodia dos vacas, la una como de ocho años de edad, color avellana clara, con un campano pequeño, y en el cuarto derecho un marco incomprendible, y la

otra como de cuatro años, color cenicienta, con un campano de igual tamaño que el de la anterior y la oreja izquierda rasgada, dichas dos reses tienen las colas trasquiladas.

Lo que se anuncia al público a fin de que el que se crea su dueño pase a recogerlas en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», pues de lo contrario serán vendidas en pública subasta según dispone el art. 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 12 de Febrero de 1895.—Gregorio Martín.

Ayuntamiento de Polaciones.

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el actual ejercicio, está expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, a contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Polaciones 1.º de Febrero de 1895. El Alcalde, Juan Rabago.

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, a pesar de haber sido citados en las personas de sus padres y tutores, esta Corporación ha acordado concederles el término de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 de la vigente ley de Reemplazos, para que el día 10 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana comparezcan en esta casa Consistorial con objeto de ser tallados y hagan las alegaciones que a su derecho convenga y les asistan; apercibidos que no verificarlo se les instruirá expediente de prófugo con arreglo a lo establecido en el artículo 87 y siguientes de dicha ley.

Mozos que se citan.

- 1 Juan Ruiz Martínez, hijo de Santiago y de Francisca.
- 2 Valentin Gomez García, hijo de Juan y de Narcisca.
- 3 José Lopez Sainz, hijo de Manuel y de Josefa.
- 5 Donato Prieto Martinez, hijo de Francisco y de Juana.
- 6 Morsés Gutierrez Ruiz, hijo de Antonio y de Micaela.
- 8 Manuel Vielva García, hijo de Félix y Manuela.
- 15 Fidel Sainz Gonzalez, hijo de Francisco y de Alejandra.
- 23 Tomás Martínez Torre, hijo de Francisco y de Guadalupe.
- 24 Fermín Maza Ortiz, hijo de Joaquín y de María.
- 25 Pedro Pereda Guillaron, hijo de Juan y de Juana.
- 26 Rosendo Gomez Allende, hijo de Nicasio y de Casilda.
- 27 Leopoldo Mena Regil, hijo de Antonio y Matilde.
- 28 Antonio Gutierrez y Gutierrez, hijo de Ricardo y de Julia.
- 32 Manuel Gomez Sainz Trapaga, hijo de Julian y de Antonia.
- 33 Indalecio Ruiz Gutierrez, hijo de José y de Crisanta.
- 35 Manuel Zorrilla García, hijo de Vicente y de Teresa.
- 37 Juan Portilla Vizcaya, hijo de Francisco y de Magdalena.
- 41 Manuel Gomez Ortiz, hijo de Antonio y de Juliana.
- 50 Alfredo Ruiz Lopez, hijo de Esteban y de Antonia.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente anuncio á los efectos oportunos.

Soba 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Torre.—P. S. M., Ramon Sanz de la Maza.

Apuntamiento de Polanco,

Rectificacion.

Habiéndose padecido un error en el edicto inserto en el «Boletín oficial», correspondiente al día 6 del que cursa, en el cual se consignaron equivocadamente 375 pesetas en vez de 500 pesetas que son las que se han señalado como consignacion anual por la asistencia facultativa de 100 familias pobres, he acordado hacerlo público como rectificacion del edicto aludido.

Polanco 8 de Febrero de 1895.—El Alcalde accidental, Bartolomé de la Riva.

Alcaldía de Ruiloba.

Durante los dias 23, 24 y 25 del actual, tendrá lugar en el sitio y horas de costumbre en este distrito, la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial del mismo é impuesto sobre carruajes de lujo, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Ruiloba 8 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Daniel Ruiz.

Anuncio

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Lantueno, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 6 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, calle de la carretera real, número primero, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Reinosa 7 de Febrero de 1895.—El primer Teniente Juez instructor, Julian Gonzalez y Fernandez.

Providencias judiciales

Don Fernando Fernandez y Mustelier, Capitan de Fragata de la Armada y Fiscal especial de la sumaria con motivo de la explosion del vapor «Cabo Machichaco», al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Hace saber: Que con objeto de proceder á aquellas informaciones testificales de los desaparecidos con motivo de la explosion ocurrida al vapor «Cabo Machichaco», en la tarde del 3 Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, que aun no se ha incoado en el Juzgado municipal de esta ciudad, se cita en esta Fiscalía constituida en las oficinas de esta Comandancia de Marina á sus allegados ó afines, con objeto de proceder á efectuar dichas diligencias que han de servir para pedir las inscripciones correspondientes en el Registro civil, señalándose á este fin el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Santander á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Fer-

nando Fernandez.

DR. DON FRANCISCO O. RAMIREZ Y CHENARD, Juez de primera instancia del distrito de Jesús María de esta ciudad.

En el juicio abintestato del ultramarino don Manuel Morales, natural de Santander, vecino de esta capital, casado mayor de edad, primer maquinista que fué del vapor correo español de las Antillas «Ramon Herrera» que falleció á bordo del mismo el veinte y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis; he dispuesto que por medio de edictos se llamen por tercera vez á la viuda del difunto Morales ó sus padres y demás parientes de ignorado domicilio, para que en el término de dos meses comparezcan en los autos á usar de su derecho con los documentos necesarios con apercibimiento de que sinó lo verifican se tendrá por vacante la herencia, segun preceptúa el artículo novecientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Habana cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco O. Ramirez.—Ante mí, Rafael del Pino.

DON LUIS G. RAPELA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Pantaleon Fernandez, Maza, hijo de D. Antonio y de D.ª Francisca, natural de Rehoyos, valle de Soba, provincia de Santander, soltero, del comercio y vecino que fué de Santo Domingo, á fin de que en el término de dos meses, contando desde la última publicacion de este edicto comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos á deducir sus derechos, haciéndoles presentes que los bienes consisten en efecto de comercio y que importan cuarenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos, apercibidos de tener por vacante la herencia si nadie la solictare.

Sagua la Grande Enero catorce de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis G. Rapela.—Ante mí, Fernando Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

GRAN COMPAÑIA DE ZARZUELA

Funcion para el miercoles 13 de Febrero

7.ª del tercer abono.

Segunda representacion de la zarzuela fantástica de gran espectáculo, en prosa y verso dividida en tres actos y once cuadros, titulada:

SUEÑOS DE ORO

Nota. Mañana jueves tendrá lugar el beneficio de la primera tiple Srta. Riutor, con la preciosa zarzuela

EL JURAMENTO

En el intermedio del segundo al tercer acto cantará la beneficiada la bonita aria de la zarzuela «El Estreno de un artista», acompañandola al piano el inteligente profesor señor Cía.

A las ocho en punto. Entrada general 1 peseta.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de piendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Bárcena de Pié de Concha, Enmedio, Hermandad Campoo de Suso, Liérganes, Luena, Miera, Puente-Viesgo, Rasines, Ruente, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Toranzo.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Arenas, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campoo de Yuso, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Espinilla, Hermandad Campoo de Suso, Lamason, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Miera, Peñarubia, Pesaguero, Puente-Viesgo, Rasines, Reocin, Rionansa, Riotuerto, Rivamontan al Monte, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Valdeprado, Vega de Pas.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Desde Enero á Diciembre de 1892, Arenas, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campoo de Yuso, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Espinilla, Hermandad Campoo de Suso, Lamason, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Miera, Peñarubia, Pesaguero, Puente-Viesgo, Rasines, Reocin, Rionansa, Riotuerto, Rivamontan al Monte, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Valdeprado, Vega de Pas.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Desde Enero á Diciembre de 1893, Arenas, Astillero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campoo de Yuso, Castañeda, Castro Urdiales, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Hermandad Campoo de Suso, Lamason, Laredo, Las Rozas, Liérganes, Luena, Mazcuerras, Miengo, Penagos, Peñarubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Puente-Viesgo, Rionansa, Rivamontan al Monte, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Rionansa, Puente Viesgo, Val de San Vicente, Villaescusa, Villacarrido, Voto, Valdeprado, Vega de Liébana, Torrelavega, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Solórzano, Valdeolea, Valdáliga, Vega de Pas, Udias.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Desde Enero á Diciembre de 1893, Arenas, Astillero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campoo de Yuso, Castañeda, Castro Urdiales, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Hermandad Campoo de Suso, Lamason, Laredo, Las Rozas, Liérganes, Luena, Mazcuerras, Miengo, Penagos, Peñarubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Puente-Viesgo, Rionansa, Rivamontan al Monte, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Rionansa, Puente Viesgo, Val de San Vicente, Villaescusa, Villacarrido, Voto, Valdeprado, Vega de Liébana, Torrelavega, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Solórzano, Valdeolea, Valdáliga, Vega de Pas, Udias.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Desde Enero á Diciembre de 1893, Arenas, Astillero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campoo de Yuso, Castañeda, Castro Urdiales, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Hermandad Campoo de Suso, Lamason, Laredo, Las Rozas, Liérganes, Luena, Mazcuerras, Miengo, Penagos, Peñarubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Puente-Viesgo, Rionansa, Rivamontan al Monte, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Rionansa, Puente Viesgo, Val de San Vicente, Villaescusa, Villacarrido, Voto, Valdeprado, Vega de Liébana, Torrelavega, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Solórzano, Valdeolea, Valdáliga, Vega de Pas, Udias.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Desde Enero á Diciembre de 1893, Arenas, Astillero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campoo de Yuso, Castañeda, Castro Urdiales, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Hermandad Campoo de Suso, Lamason, Laredo, Las Rozas, Liérganes, Luena, Mazcuerras, Miengo, Penagos, Peñarubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Puente-Viesgo, Rionansa, Rivamontan al Monte, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Rionansa, Puente Viesgo, Val de San Vicente, Villaescusa, Villacarrido, Voto, Valdeprado, Vega de Liébana, Torrelavega, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Solórzano, Valdeolea, Valdáliga, Vega de Pas, Udias.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Desde Enero á Diciembre de 1893, Arenas, Astillero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campoo de Yuso, Castañeda, Castro Urdiales, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Hermandad Campoo de Suso, Lamason, Laredo, Las Rozas, Liérganes, Luena, Mazcuerras, Miengo, Penagos, Peñarubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Puente-Viesgo, Rionansa, Rivamontan al Monte, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Rionansa, Puente Viesgo, Val de San Vicente, Villaescusa, Villacarrido, Voto, Valdeprado, Vega de Liébana, Torrelavega, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Solórzano, Valdeolea, Valdáliga, Vega de Pas, Udias.

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Includes entries for Villafufre, Voto, Desde Enero á Diciembre de 1894, Ampuero, Arenas, Anievas, Arnauero, Astillero, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campoo de Yuso, Cártes, Castañeda, Castro-Urdiales, Cillorigo, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Hazas en Cesto, Hermandad Campoo de Suso, Lamason, Laredo, Las Rozas, Liérganes, Lumpias, Los Tojos, Luena, Medio Cudeyo, Molledo, Penagos, Peñarubia, Pesaguero, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Ramales, Reinosa, Reocin, Riotuerto, Rivamontan al Monte, Ruente, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayon, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Rionansa, Puente Viesgo, Val de San Vicente, Villaescusa, Villacarrido, Voto, Valdeprado, Vega de Liébana, Torrelavega, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Solórzano, Valdeolea, Valdáliga, Vega de Pas, Udias.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO-ALEN

CASTRO-URDIALES.

El Consejo de Administracion convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el dia 28 del corriente mes, á las once de la mañana en sus oficinas, Estacion, segun lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos, estando de manifiesto desde esta fecha los documentos y comprobantes del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último, y en cuyas oficinas se facilitarán á los señores Accionistas las cédulas nominativas que prescribe el art. 20 de los citados Estatutos.

Castro-Urdiales á 5 de Febrero de 1895.—El Presidente del Consejo de Administracion, Luis Ocháran.